

RESOLUCIÓN No. 5547 del 24 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA** identificada con Nit: **900.157.871-8***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5547 del 24 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA** identificada con Nit: **900.157.871-8***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **PJ2269** de fecha 05 de septiembre de 2025, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**, identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**; identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, fue constituida por el Acta No. 1 del 08 de abril de 2007 de la Asamblea Constitutiva de Zona Bananera, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de junio de 2007 bajo el número 6844 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el No. 1 del 27 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 07 de julio de 2025 con el No. 32551 del Libro I, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES**

RESOLUCIÓN No. 5547 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA** identificada con Nit: **900.157.871-8**

AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA, identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JAQUELINE FABIOLA MARIN AYA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 57.405.617
DERIAN CAMILO DE JESUS MUNIVE GUILLOT	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.221.971.346
BRAYAN DE JESUS BARLETTA BOLAÑO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.082.978.990
BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 26.719.794
MANUEL DE JESUS BOLAÑO RODRIGUEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 12.626.230
CAMILO ANDRES AVILA ELIAS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.193.231.137

Que, mediante Acta No. 1 del 27 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**, identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, a la señora **JAQUELINE FABIOLA MARIN AYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **57.405.617** expedida en ciénaga, y como representante legal suplente se designó al señor **DERIAN CAMILO DE JESUS MUNIVE GUILLOT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.221.971.346** expedida en los ciénaga, inscritos en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 07 de julio de 2025 con el No. 32550 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro por el periodo de un (1) año.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**; identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección de niños, niñas y adolescentes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**; identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, con domicilio en el municipio del Ciénaga, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **JAQUELINE FABIOLA MARIN AYA** identificada con cédula de ciudadanía No.



RESOLUCIÓN No. 5547 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA** identificada con Nit: **900.157.871-8**

57.405.617, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 1 del 27 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 07 de julio de 2025 con el No. 32550 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JAQUELINE FABIOLA MARIN AYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.405.617**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**; identificada con el **NIT: 900.157.871-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: arides.salamancaproveedor1@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 8 No. 9-56 Barrio Olivo, Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 de Septiembre de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.

Ciénaga, septiembre 16 de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Bogotá D. C.

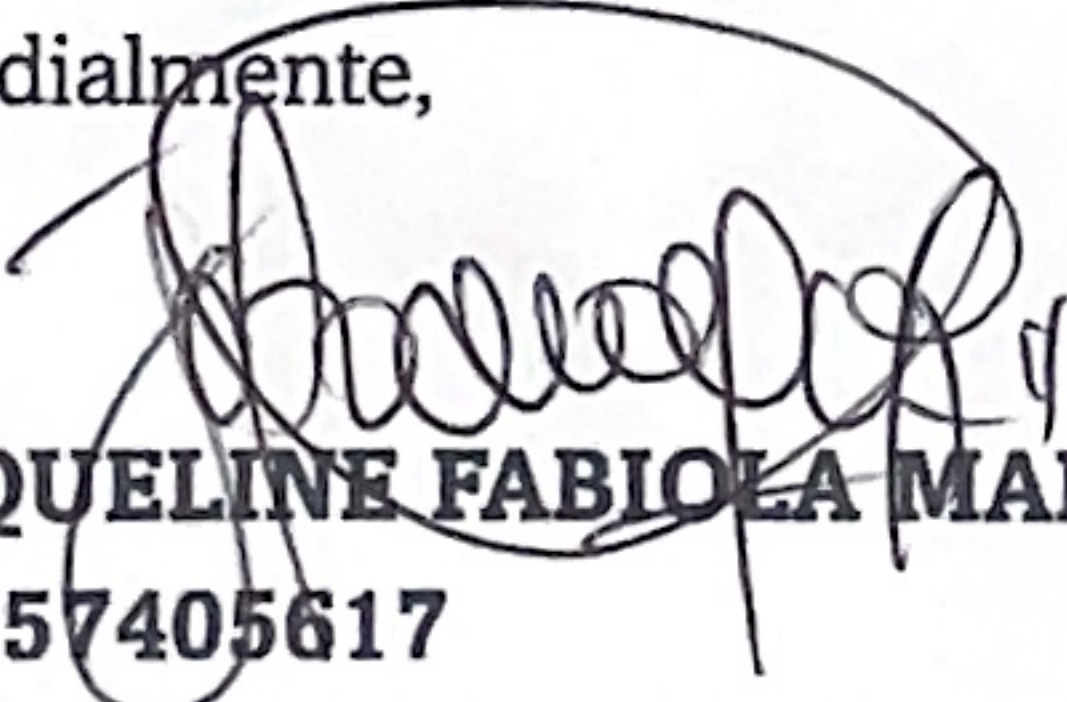
Ref: Autorización notificación electrónica solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Reciban un cordial saludo.

JAQUELINE FABIOLA MARÍN AYA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA, entidad con NIT 900157871-8, mediante el siguiente documento autorizo la notificación electrónica al correo arides.salamancaproveedor1@gmail.com de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Muchas gracias por la atención.

Cordialmente,



JAQUELINE FABIOLA MARÍN AYA
CC 57405617
Representante legal



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5547 del 24 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 11:39

Para Arides Guillermo Duran Salamanca <arides.salamancaproveedor1@gmail.com>

 1 archivo adjunto (470 KB)

5547 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Bananera.pdf;

Señora:

JAQUELINE FABIOLA MARIN AYA

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5547 del 24 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA - ASOAGROZONA**; identificada con el NIT: **900.157.871-8**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

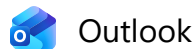
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Renuncia a términos de ejecutoria

Desde Arides Guillermo Duran Salamanca <arides.salamancaproveedor1@gmail.com>

Fecha Jue 25/09/2025 14:07

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Yo Jacqueline Fabiola Marín aya con cédula de ciudadanía # 57.405.617 actuando como representante legal de la asociación de productores agropecuarios de la zona bananera con NIT 900157871-8 manifiesto mediante el presente correo electrónico que renuncio a los términos de ejecutoria del acto administrativo número 5547 de reconocimiento de personería jurídica por cuanto estoy conforme y no voy a presentar recurso alguno.

Atentamente

Jacqueline Fabiola Marín aya

Cc 57.405.617

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5547 del 24 de septiembre de 2025
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA
– ASOAGROZONA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Resolución No. **5547 del 24 de septiembre de 2025**. Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA BANANERA – ASOAGROZONA**, identificada con Nit. **900.157.871-8**, fue notificada electrónicamente el día 25 de septiembre de 2025. Para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 25 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 